

BIEN.: TABURETES DE BARRA NUM. OBJ.: 15	VALOR DE TASACION...	60,30
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	60,30
BIEN.: TELEVISORES "SONY" KVM 2901 NUM. OBJ.: 3	VALOR DE TASACION...	90,87
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	90,87
BIEN.: MESAS OFICINA MADERA GRIS-DOS CAJONES NUM. OBJ.: 2	VALOR DE TASACION...	30,24
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	30,24
BIEN.: CAJAS REGISTRADORAS "SANYO" ECR-635 NUM. OBJ.: 3	VALOR DE TASACION...	216,00
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	216,00
BIEN.: CAJA REGISTRADORA "SANYO" ECR-335 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	42,12
TOTAL VALOR LOTE: 6.420,44 EUROS		
- SIN CARGAS -		
TIPO DE SUBASTA: 6.420,44 EUROS		
	CARGA PREFERENTE...	0,00
	VALOR BIEN.....	42,12
	VALOR LOTE.....	6.420,44

Santander, 17 de agosto de 2006.-El recaudador ejecutivo, el jefe de Negociado, Carlos Liermo Alonso.
06/11496

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2006, el padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del 2º trimestre de 2006, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2006.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sita en la C/ Boulevard Demetrio Herreros nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los

artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 30 de agosto de 2006.-El alcalde, Miguel A. Rodríguez Sáiz.
06/11712

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la alcaldesa ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. En caso de no haber sido usted el conductor del vehículo, está obligado a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de diez días hábiles al Negociado de Gestión de Multas, nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del RD 339/1990, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de falta grave, sancionada con multa de 301,00 Euros.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. Caso de discon-